



FECHA AUTO
12 DE JULIO 2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN
13 DE JULIO DE 2022

LISTA DE ESTADOS ELECTRÒNICOS

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2022-00013-00	EJECUTIVO	FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO	SANDRA AMEIDA BOLAÑOS CASTILLO Y OTRO	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO ESCRITO EXCEPCIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cinco (5:00) horas de la tarde.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria ad-hoc. –



JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN
POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia que antecede se
notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,

HOY, 13 de julio de 2022,
a las 8:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
SECRETARIA AD-HOC



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALBÁN – NARIÑO

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00013-00
DEMANDANTE: FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO
DEMANDADOS: SANDRA AMEIDA BOLAÑOS CASTILLO Y OTRO

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

Visto el informe secretarial que antecede, y efectuada la revisión pertinente, se tiene que los señores SANDRA AMEIDA BOLAÑOS y LUIS GILBERTO MUÑOZ, por conducto de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones dentro del término legal, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 443-1 del C.G.P. se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el sujeto pasivo de la litis al ejecutante.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por legal y oportunamente contestada la demanda por la parte ejecutada.

SEGUNDO: CORRER traslado, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, para que la parte ejecutante se pronuncie sobre las excepciones de mérito invocadas por la parte ejecutada y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo previsto en el art. 443-1 del C.G.P.

TERCERO: DAR cuenta oportunamente, una vez vencido el término referido en el ordinal anterior.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor DIEGO ENRIQUE MUÑOZ CHÁVEZ, identificado con C.C. No. 1.086.548.685 y T.P. No. 246017 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los señores SANDRA AMEIDA BOLAÑOS y LUIS GILBERTO MUÑOZ, parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA XIMENA SANTACRUZ CORAL
Jueza. –



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Albán, 12 de julio de 2022

En la fecha con el proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. 520194089001-2022-00013-00 y la contesta de la demanda presentada dentro del término legal correspondiente de manera virtual por el abogado DIEGO ENRIQUE MUÑOZ CHAVEZ, en calidad de apoderado judicial de los señores SANDRA AMEIDA BOLAÑOS y LUIS GILBERTO MUÑOZ, doy cuenta a la señora Jueza. Dígnese proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ
Secretaria ad-hoc.-